

Proceso: SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Demandante: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Demandados: JUCEME DE COLOMBIA S.A.S.

Radicación: 760013103019-2022-00053-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2022-00053-00**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós

Continuando con las etapas procesales correspondientes del proceso y teniendo en cuenta que esta notificado en debida forma el contradictorio, procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la inspección judicial que trata el numeral 4 del Artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con el Art. 376 del C.G.P, advirtiendo que de cumplirse los requerimientos que se ordenaran en esta providencia, se adelantaran las etapas que tratan los Arts. 372 y 373 de la norma Ibidem.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para adelantarse la inspección judicial objeto de la presente litis, ubicado en “**LOTE DE TERRENO 3-A 2 #P.M.EXT.HACIENDA GUADALAJARA**” para **el día 18 de noviembre de 2022, a las 9:00 Am**, advirtiendo que de ser el caso se adelantaran los trámites que tratan los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo tanto, se cita a las partes del proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales y peritos designados, para poder absolver la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, de ser el caso.

Advertir que el transporte redondo del personal del Despacho, estará a cargo de la parte demandante, por lo que deberá asistir a la sede del Juzgado, para organizar la logística.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria de este auto se sirva acreditar la inscripción de la demanda, conforme fue ordenado en el Auto de fecha 26 de abril de 2022 y corregido por el Auto de fecha 16 de junio de 2022,.

Proceso: SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Demandante: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
Demandados: JUCEME DE COLOMBIA S.A.S.
Radicación: 760013103019-2022-00053-00

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria de este auto se sirva se sirva acreditar la fijación del edicto emplazatorio, en la puerta de acceso del predio sobre el cual se pide la imposición de servidumbre.

CUARTO: REQUERIR A LA DEMANDANTE para que para que dentro del término de ejecutoria de este auto se sirva aporte la documentación que soporte su participación (autorización para la ejecución del proyecto) en el PROYECTO CONEXIÓN SUBESTACIÓN ALFÉREZ II A CIRCUITOS TUN7L15TIP - EL TIPLE Y TUN7L17PCA - POBLADO CAMPESTRE A NIVEL 13,2 KV

QUINTO: REQUERIR A LA DEMANDATE para que para que dentro del término de ejecutoria de este auto se sirva informar y aclarar, aportando el soporte, si el PROYECTO CONEXIÓN SUBESTACIÓN ALFÉREZ II A CIRCUITOS TUN7L15TIP - EL TIPLE Y TUN7L17PCA - POBLADO CAMPESTRE A NIVEL 13,2 KV fue declarada de Utilidad Pública e interés social.

SEXTO: REQUERIR A LA DEMANDATE para que para que dentro del término de ejecutoria de este auto se sirva informar y aclarar si Dentro del trazado de la línea, se encuentra previsto que pase por el predio objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE NOVIEMBRE DE 2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629a541248d4d0c4a45845117a931cffde60084d4436a63592d72d4624c93494**

Documento generado en 01/11/2022 01:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>